

ADENDA No. 1

INVITACIÓN No. 857

OBJETO: “La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, está interesado en recibir una propuesta para la prestación del servicio externo de desarrollo en la plataforma Salesforce para la implementación de requerimientos para la optimización del uso de la plataforma y servicios profesionales especializados de arquitectura para la integración de Salesforce y la construcción del roadmap de CRM de PROCOLOMBIA”.

FIDUCOLDEX, obrando como vocera del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones **PROCOLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral 1.7., de los términos de referencia, se permite adendar en las referidas a continuación, anotando que todas las modificaciones se escriben en letra cursiva, subrayado y en color rojo y lo eliminado se escribe en letra cursiva, color rojo y tachado:

PRIMERA: Se modifica la cláusula octava del Anexo No. 3 (minuta del contrato). Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

“CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: PROCOLOMBIA aplicará al **CONTRATISTA** apremios diarios del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que su imposición pueda superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato, en los siguientes eventos:

(...)

La cláusula penal de apremio se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **PROCOLOMBIA** al **CONTRATISTA**.

(...)”

SEGUNDA: Se modifica la cláusula décima cuarta del Anexo No. 3 (minuta del contrato), en el sentido de convertirla en bilateral. Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

“(…) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. ~~El CONTRATISTA~~ Las Partes y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX la otra parte o las empresas clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a ellas a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX o las o a sus empresas clientes, que reciban las partes el CONTRATISTA y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX cada una o su reputación. El CONTRATISTA Las partes y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX la otra parte para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA Cada una de las partes se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX la otra y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

El CONTRATISTA Cada una de las partes se obliga a devolver a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX la otra cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culmine el presente contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX la otra parte así lo solicite.

El CONTRATISTA Cada parte del presente Contrato impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, el CONTRATISTA las partes responderán por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del CONTRATISTA de la otra parte.

El CONTRATISTA Cada parte indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX la otra o las empresas clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por la otra parte el CONTRATISTA, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA la parte incumplida.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por el **CONTRATISTA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.

- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **CONTRATISTA**.
- Que sea divulgada por el **CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

(...)”.

TERCERA: Se modifica la cláusula vigésima del Anexo No. 3 (minuta del contrato), y se reemplaza por un nuevo texto. Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: EI CONTRATISTA declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal O) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

(...)

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **las partes** estarán facultadas para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, **PROCOLOMBIA** estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

(...)

CUARTA: Se modifica la cláusula vigésima tercera del Anexo No. 3 (minuta del contrato), y se reemplaza por un nuevo texto. Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

(...)

*g. En cualquier momento, por decisión de PROCOLOMBIA, mediante previo aviso por escrito con por lo **menos treinta (30) días hábiles** de anticipación a la fecha de la terminación, sin que por ello se genere a favor del CONTRATISTA indemnización alguna*

(...).

La presente se publica el **12 de enero de 2024** en la página web www.fiducoldex.com.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.

FIDUCOLDEX- PROCOLOMBIA